



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 99

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 278 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Contenido del Programa...»

Artículo 278. El Programa de Gobierno...

El Programa de Gobierno Municipal será elaborado por el organismo municipal de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; el cual será sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros seis meses de su gestión; tendrá una vigencia de tres años y deberá ser evaluado anualmente, y presentar sus avances en el informe de gobierno.

Para la elaboración...

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.»

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 23 DE OCTUBRE DE 2025


DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente


DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria